



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALTAS

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALTAS

CONSIDERANDO:

Que, en el preámbulo de la Constitución de la República del Ecuador se establece una nueva forma de convivencia ciudadana, en diversidad y armonía con la naturaleza, para alcanzar el buen vivir, el sumak kawsay.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Artículo 1 establece que el Ecuador es un Estado Constitucional de derechos y justicia social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de República y se gobierna de manera descentralizada.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 11, numeral 2, establece que: "Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades; que nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio - económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos; que el Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situaciones de desigualdad".

Que, el Art. 35 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público o privado.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD establece como ámbito la organización político - administrativa del Estado ecuatoriano en el territorio: el régimen de los diferentes niveles de Gobiernos Autónomos Descentralizados y los regímenes especiales, con el fin de garantizar su autonomía política, administrativa y financiera.

Que, los artículos 53 y 54 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establecen que los Gobiernos Autónomos Descentralizados son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política,



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALTAS

administrativa y financiera que tiene entre sus funciones la promoción del desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas cantonales en el marco de sus competencias constitucionales y legales.

Que, en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro.- 425 de fecha 27 de enero del año 2015 se publica la ordenanza de CREACIÓN DE LA UNIDAD DE GESTIÓN Y APOYO SOCIAL MUNICIPAL “SAN PEDRO APÓSTOL”.

Que, en el inciso tercero del Art. 3 de la ordenanza de CREACIÓN DE LA UNIDAD DE GESTIÓN Y APOYO SOCIAL MUNICIPAL “SAN PEDRO APÓSTOL”, se crea también la dependencia de Dispensario Médico, denominado “Virgen del Rosario” que prestará los siguientes servicios: Medicina General, Odontología, Enfermería y Laboratorio Clínico.

Que, la implementación del Dispensario Médico “Virgen del Rosario” muy lejos de satisfacer necesidades colectivas, éste no ha tenido la acogida que se esperaba por parte de la ciudadanía del Cantón Paltas y más bien se ha convertido en una carga fiscal para el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Paltas, puesto que para cubrir la operatividad del Dispensario Médico “Virgen del Rosario” necesitamos contratar cuatro profesionales, cuyos reportes de labores no reflejan que nuestra entidad pública cumpla con los parámetros exigidos por la Constitución para el servicio público en esta área de labor cual es eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, coordinación, participación y planificación, por lo que se hace imperativo establecer procesos y procedimientos que permitan una planificación y programación adecuada para la correcta disolución, liquidación y extinción de la dependencia de Dispensario Médico “Virgen del Rosario” adscrita a LA UNIDAD DE GESTIÓN Y APOYO SOCIAL MUNICIPAL “SAN PEDRO APÓSTOL”.

Que, con ello se prevé dar continuidad y fortalecer otros proyectos y programas sociales que viene realizando LA UNIDAD DE GESTIÓN Y APOYO SOCIAL MUNICIPAL “SAN PEDRO APÓSTOL”

Que, el Concejo Municipal en uso de las atribuciones que se consagran en el artículo 240 de la Constitución de la República; artículo 57 literal a) y artículo 322 de Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE:

LA ORDENANZA PARA LA DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN DE LA DEPENDENCIA DE DISPENSARIO MÉDICO “VIRGEN DEL ROSARIO” ADSCRITO A LA UNIDAD DE GESTIÓN Y APOYO SOCIAL MUNICIPAL “SAN PEDRO APÓSTOL”



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALTAS

CAPITULO I

DE LA DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN DE LA DEPENDENCIA DE DISPENSARIO MÉDICO “VIRGEN DEL ROSARIO”

OBJETO.-

El objeto de la presente ordenanza es normar en debida forma el proceso de la disolución, liquidación y extinción de la dependencia de DISPENSARIO MÉDICO “VIRGEN DEL ROSARIO”; y, con la finalidad de dar continuidad de todos los proyectos y programas sociales que viene realizando LA UNIDAD DE GESTIÓN Y APOYO SOCIAL MUNICIPAL “SAN PEDRO APÓSTOL” se crea la normativa para su ejecución.

Art. 1.- Potestad para la extinción de la dependencia del DISPENSARIO MÉDICO “VIRGEN DEL ROSARIO”.- El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el literal a) del Art. 57 establece dentro de las atribuciones del concejo municipal, el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

Art. 2.- En virtud de no haber satisfecho las expectativas que motivaron la creación de la dependencia del DISPENSARIO MÉDICO “VIRGEN DEL ROSARIO”, en estricto cumplimiento de lo establecido en el literal a) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se dispone la disolución, liquidación y extinción de la dependencia del DISPENSARIO MÉDICO “VIRGEN DEL ROSARIO”.

CAPITULO II

DE LOS BIENES DE LA DEPENDENCIA DEL DISPENSARIO MÉDICO “VIRGEN DEL ROSARIO”

Art. 3.- DE LOS BIENES.- Los bienes de la dependencia del Dispensario Médico “VIRGEN DEL ROSARIO”, se los transfiere a LA UNIDAD DE GESTIÓN Y APOYO SOCIAL MUNICIPAL “SAN PEDRO APÓSTOL” que es parte del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Paltas, tales como: bienes muebles, corporales e incorporeales que los hayan adquirido a cualquier título: herencias, legados y donaciones realizadas a su favor; activos y pasivos, a fin de que sean utilizados en los proyectos programas y demás obligaciones sociales adquiridas por LA UNIDAD DE GESTIÓN Y APOYO SOCIAL MUNICIPAL “SAN PEDRO APÓSTOL”



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALTAS

Art. 4.- DEL INVENTARIO DE LOS BIENES.- La DIRECCIÓN FINANCIERA del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Paltas en forma conjunta con el Sr. Guardalmacén General y las personas encargadas de la dependencias de Medicina General, Odontología, Laboratorio Clínico y con la Representante Legal de la UNIDAD DE GESTIÓN Y APOYO SOCIAL MUNICIPAL “SAN PEDRO APÓSTOL” procederán a inventariar todos los bienes valorizados de la dependencia del Dispensario Médico “VIRGEN DEL ROSARIO”, determinando que el uso o destino que se les diere a los mismos será de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento General Sustitutivo de Bienes del Sector Publico.

CAPITULO III

DEL PERSONAL

Art. 5.- PERSONAL DE LA DEPENDENCIA DEL DISPENSARIO MÉDICO “VIRGEN DEL ROSARIO”.- Con la finalidad de dar continuidad a todos los proyectos y programas sociales que los viene realizando LA UNIDAD DE GESTIÓN Y APOYO SOCIAL MUNICIPAL “SAN PEDRO APÓSTOL”, de ser estrictamente necesario el personal que se encuentre prestando sus servicios en la dependencia que hoy se disuelve, liquida y extingue, lo continuará haciendo, bajo la Dirección de la Unidad de Gestión y Apoyo Social “SAN PEDRO APOSTOL”, previo visto bueno y evaluación efectuada por la Coordinación de Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Paltas.

Art. 6.- INDEMNIZACIONES.- Si las nuevas estructuras organizacionales del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Paltas, no permitan adecuar administrativamente el personal de la extinta dependencia del Dispensario Médico “VIRGEN DEL ROSARIO”, la Coordinación de Talento Humano elaborará los informes pertinentes para proceder a la supresión de partidas u otras figuras permitidas por la LOSEP y su Reglamento General para la Administración del Talento Humano, y consecuentemente con la liquidación y pago de las indemnizaciones que correspondan.

CAPITULO IV

PROYECTOS Y PROGRAMAS

Art. 7.- PROYECTOS Y PROGRAMAS.- Los Proyectos y Programas sociales que los venía realizando la dependencia del Dispensario Médico “VIRGEN DEL ROSARIO”, serán valorados y re-direccionados por LA UNIDAD DE GESTIÓN Y APOYO SOCIAL MUNICIPAL “SAN PEDRO APÓSTOL” quien designará al o los



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALTAS

funcionarios para dar la continuidad de todos aquellos programas y proyectos que se encuentren enmarcados en las competencias institucionales; a fin de hacer uso de todos los insumos fungibles que resulten del inventario y que puedan ser utilizados en favor de los grupos vulnerables, a fin de mejorar la situación de dicha población y evitar la caducidad de los productos en caso de existir. De ser necesario y requerir de algún producto los servidores del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Paltas, los mismos podrán ser adquiridos con descuento al rol de pagos, dicho descuento lo ordenará la Representante Legal de la UNIDAD DE GESTIÓN Y APOYO SOCIAL MUNICIPAL “SAN PEDRO APÓSTOL” con el aval del servidor.

DISPOSICIONES GENERALES PRIMERA.- Normas Supletorias.- En todo cuanto no se encuentre contemplado en ésta ordenanza se estará a lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; y demás leyes conexas que sean aplicables y no se contrapongan.

SEGUNDA.- Derogatoria.- Derogase todas las disposiciones que se opongan a ésta Ordenanza y que le sean contrarias; y, todas las resoluciones y disposiciones que sobre la dependencia del Dispensario Médico “VIRGEN DEL ROSARIO” se hubieren aprobado anteriormente.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición conforme lo establece el Art. 324 del COOTAD, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada y aprobada en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Paltas, por el Concejo Cantonal de Paltas a los veintinueve (29) días del mes de marzo del año dos mil diecisiete (2017).

Arq. Ramiro Maita Sánchez
ALCALDE DEL CANTÓN PALTAS

Ab. Janina Jaramillo Ramírez
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- CERTIFICO: Que LA ORDENANZA PARA LA DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN DE LA DEPENDENCIA DE DISPENSARIO MÉDICO “VIRGEN DEL ROSARIO” ADSCRITO A LA UNIDAD DE GESTIÓN Y APOYO SOCIAL MUNICIPAL “SAN PEDRO APÓSTOL”, fue discutida y aprobada por el Concejo Cantonal de Paltas, en su primer y segundo debate en las



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALTAS

sesiones ordinarias de Concejo de los días miércoles quince (15) de marzo y miércoles veintinueve (29) de marzo del año dos mil diecisiete (2017).

Ab. Janina Jaramillo Ramírez
SECRETARIA GENERAL

ALCALDÍA DEL CANTÓN.- Arq. Ramiro Maita Sánchez, Alcalde del Cantón Paltas, a los cuatro (4) días del mes de abril del año dos mil diecisiete (2017), a las quince horas con veinte minutos.- De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto **LA ORDENANZA PARA LA DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN DE LA DEPENDENCIA DE DISPENSARIO MÉDICO “VIRGEN DEL ROSARIO” ADSCRITO A LA UNIDAD DE GESTIÓN Y APOYO SOCIAL MUNICIPAL “SAN PEDRO APÓSTOL”**, está de acuerdo con la Constitución y las Leyes de la República del Ecuador.- **SANCIONO .- LA ORDENANZA PARA LA DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN DE LA DEPENDENCIA DE DISPENSARIO MÉDICO “VIRGEN DEL ROSARIO” ADSCRITO A LA UNIDAD DE GESTIÓN Y APOYO SOCIAL MUNICIPAL “SAN PEDRO APÓSTOL”**, para que entre en vigencia y dispongo su promulgación.

Arq. Ramiro Maita Sánchez
ALCALDE DEL CANTÓN PALTAS

Proveyó y firmó **LA ORDENANZA PARA LA DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN DE LA DEPENDENCIA DE DISPENSARIO MÉDICO “VIRGEN DEL ROSARIO” ADSCRITO A LA UNIDAD DE GESTIÓN Y APOYO SOCIAL MUNICIPAL “SAN PEDRO APÓSTOL”**, el señor Arquitecto Nerio Ramiro Maita Sánchez, Alcalde del Cantón Paltas, el día martes cuatro (4) de abril del año dos mil diecisiete (2017).

Ab. Janina Jaramillo Ramírez
SECRETARIA GENERAL